ASOCIACIÓN DE GUARDAVIDAS DE PANAMÁ

ESTATUTOS GENERALES

Aprobados mediante resolución 565-p254 del Ministerio de Gobierno y Justicia

OCTUBRE 2003

ESTATUTOS GENERALES DE LA ASOCIACIÓN DE GUARDAVIDAS DE PANAMA

TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

CONSTITUCIÓN, ESTRUCTURA Y EMBLEMA

Artículo 1: La Asociación de Guardavidas de Panamá, es una organización eminentemente profesional, sin fines de lucro ni tendencia político partidista, que reúne en su seno a los profesionales del salvamento acuático de la República de Panamá.

Artículo 2: La Asociación de Guardavidas de Panamá tendrá su domicilio principal en la República de Panamá; Provincia de Panamá, Distrito de Panamá; su radio de acción se limita al territorio nacional y podrá tener agrupaciones filiales en cualquier parte del mismo.

Artículo 3: La Asociación de Guardavidas de Panamá comprende una organización central compuesta por una (1) Asamblea General, una (1) Junta Directiva, Coordinaciones Provinciales y Comisiones de Trabajo.

Artículo 4: Es el emblema de la Asociación de Guardavidas de Panamá, un (1) Torpedo de Rescate de color rojo, sobre un (1) Anillo de Rescate de color rojo con blanco; ambos representan las herramientas del salvamento acuático y las siglas AGP, en color azul que representa el medio acuático.

Artículo 5: Es el lema de la Asociación de Guardavidas de Panamá: "***Vigilar por la vida!***", el cual expresa la función básica de los Guardavidas de vigilar y proteger, prevenir y atender las situaciones de riesgo dentro y alrededor del agua en su área de responsabilidad.

CAPITULO II

OBJETIVOS GENERALES Y ACTIVIDADES

Artículo 6: La Asociación de Guardavidas de Panamá desarrollará todas sus actividades basándose en los siguientes objetivos:

a) Fomentar y fortalecer el salvamento acuático y sus actividades como profesión en nuestro país.

b) Agrupar a los Guardavidas de Panamá y velar por su calidad profesional en el territorio nacional.

c) Integrar en las áreas acuáticas de recreación, al Guardavidas panameño como ente de seguridad que provee vigilancia, prevención y atención.

d) Proponer, programar y/o ejecutar actividades técnico docentes para la formación de Guardavidas, la actualización constante de los Guardavidas ya iniciados y el adiestramiento del público en general en materia de prevención y asistencia básica de personas en situación de riesgo en la República de Panamá.

e) Consolidar el debido reconocimiento del Guardavidas como profesional de la seguridad y salvamento acuático.

f) Ofrecer asesoría técnica a las instituciones públicas, instalaciones privadas y/u organizaciones relacionadas a la seguridad y salvamento acuático; en sus planes y programas técnicos y educacionales.

g) Promover dentro de las instalaciones, la consecución de las herramientas y equipos adecuados para el efectivo desempeño de las labores del Guardavidas.

h) Promover dentro de las instalaciones, actividades de entrenamiento en servicio y técnico deportivas para el constante desarrollo de las habilidades del Guardavidas.

i) Motivar en los miembros el respeto hacia todos los principios del salvamento acuático orientándolos a la conservación de la vida humana, sus bienes, entorno, vida y recursos acuáticos.

Artículo 7: Las actividades de la Asociación de Guardavidas de Panamá se limitan al territorio nacional de la República de Panamá, pudiendo enviar delegaciones de participantes a eventos invitacionales internacionales. Comprenden estas:

a) **Técnico Docentes**, que permiten la formación de nuevos profesionales del Salvamento Acuático, la actualización de todos los Guardavidas ya entrenados y el adiestramiento del público en general en materia de prevención y atención básica de situaciones de riesgo.

b) **Técnico Deportivas**: que permiten a los profesionales del salvamento acuático panameño medirse con sus iguales a nivel nacional e internacional.

c) **Socioeconómicas**: que permiten a la Asociación de Guardavidas de Panamá proveerse de los recursos económicos necesarios para seguir funcionando, tanto como la obtención de materiales y herramientas para el resto de las actividades.

d) **Promoción y Educación Pública**: que permiten la promoción de la cultura de la seguridad acuática entre los demás ciudadanos, y orientar a las personas al uso adecuado, seguro y sostenible del ambiente acuático, así como el conocimiento del salvamento acuático como profesión.

e) **Otras por establecerse**: aquellas que no se contemplen actualmente, pero que en el futuro puedan ser concebidas para cumplir los objetivos, planes y programas de la Asociación de Guardavidas de Panamá.

CAPITULO III

CLASIFICACION, DEBERES Y DERECHOS DE LOS ASOCIADOS

Artículo 8: La Asociación de Guardavidas de Panamá estará compuesta principalmente por profesionales del salvamento acuático nacionales.

Artículo 9: Los miembros de la Asociación de Guardavidas de Panamá estarán clasificados de la siguiente manera:

a) **Fundadores**: Son los Guardavidas que tomaron la iniciativa y fundaron la Asociación o cualquiera de sus Provinciales. Pueden optar por ocupar cargos.

b) **Asociados**: Son los Guardavidas certificados que de acuerdo con sus capacidades psicofísicas y conocimientos técnicos son aceptados para formar parte de la Asociación. Estos contarán con voz y voto.

c) **Filiales**: Son aquellas agrupaciones, organizaciones y/o clubes de Guardavidas, que comparten las metas e ideales de nuestra agrupación y se inscriben para ser reconocidas por la misma.

d) **Profesionales**: Son los individuos de otras profesiones; relacionadas o no; interesados en cooperar y/o participar en las diversas actividades de la organización o en beneficio de la misma.

e) **Honorarios**: Son los individuos, agrupaciones y/o empresas que la Asociación desea distinguir, ya sea por su cooperación o que por algún mérito se hagan acreedores a tal distinción y que sean designados por la Junta Directiva, mediante resolución.

Artículo 10: Son deberes de todos los miembros de la Asociación de Guardavidas de Panamá:

a) Asistir a las reuniones de Asamblea General u otras a las cuales se les citen, y participar activamente en las ponencias y tomas de decisiones concernientes a la organización dentro de las mismas.

b) Mantener al día sus pagos de cuotas de inscripción, mensualidades, actividades de captación de fondos y otras que garanticen el patrimonio financiero de la organización.

c) Responder por los equipos y/o herramientas de la organización que se les confié para su uso y por los materiales de la misma, conservándolos en buenas condiciones en todo momento. Los artículos aquí referidos serán devueltos oportunamente cuando inmediatamente se cesen de utilizar.

d) Denunciar cualquier actividad ilícita, que perjudique la integridad física o moral de la organización, sus bienes y sus agremiados, realizadas por alguno de los miembros de la Asociación o personas foráneas.

Artículo 11: Son derechos de los miembros de la Asociación de Guardavidas de Panamá:

a) Participar oportunamente en la programación, organización, ejecución y desarrollo de todas las actividades tendientes a su mejoramiento profesional.

b) Participar en todas las actividades de la organización y recibir trato favorable en las mismas, siempre que se encuentre al día en sus pagos.

c) Recibir beneficios; directos o indirectos; de lo logrado en las actividades.

d) Velar por la fiel ejecución de las funciones de la Junta Directiva y sus dependencias.

Artículo 12: Los miembros de la Asociación de Guardavidas de Panamá podrán perder su calidad y/o beneficios de ser asociados por:

a) Comisión de acciones graves contra los Estatutos, el Reglamento Interno o las Leyes.

b) Morosidad de seis (6) meses en la cancelación de su cuota de inscripción desde que inicio sus abonos y/o un (1) año o más en sus cuotas mensuales y/o con un saldo pendiente mayor de cincuenta balboas (B/. 50.00) en las actividades de captación de fondos.

c) Utilizar el nombre, emblema y/o sellos oficiales de la Asociación de Guardavidas de Panamá para el desarrollo de actividades no informadas a, ni aprobadas por la Junta Directiva, la respectiva Coordinación Provincial o la Asamblea General de Asociados, o aquellas dirigidas al lucro personal de quien(es) la(s) organizan y/o promueven.

d) Otras actividades o eventos que la Asamblea General o la Junta Directiva consideren sean lesivas a la integridad de la organización, su patrimonio o sus asociados.

TITULO II

ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

CAPITULO I

ORGANIZACION ADMINISTRATIVA

Artículo 13: La Asociación de Guardavidas de Panamá está organizada de la siguiente forma:

a) ASAMBLEA GENERAL

b) JUNTA DIRECTIVA

c) COORDINACIONES PROVINCIALES

d) COMISIONES DE TRABAJO

CAPITULO II

ASAMBLEA GENERAL

Artículo 14: La Asamblea General de la Asociación de Guardavidas de Panamá es la Máxima Autoridad decisoria y está compuesta por todos los asociados.

Artículo 15: La Asamblea General de la Asociación de Guardavidas de Panamá tendrá las siguientes atribuciones:

a) Deliberar sobre todos los temas incluidos en la Agenda del día aprobada por ella.

b) Elegir por mayoría de votos, de los miembros presentes y con derecho a voto al Presidente y Secretario de la Asamblea General de Asociados postulados; para un (1) año de sesiones de la Asamblea.

c) Elegir cada cinco (5) años; en el mes de julio; por mayoría de votos de los miembros presentes y con derecho a voto, al Presidente Ejecutivo y a su Junta Directiva postulados por nómina.

d) Aceptar o rechazar el Presupuesto Anual de la Asociación presentado por la Junta Directiva.

e) Deliberar y emitir opinión sobre el Informe Anual de la Junta Directiva por medio del Presidente de la Asamblea General de Asociados.

f) Remover a cualquier miembro de la Junta Directiva de la Asociación de Guardavidas de Panamá en caso incurrir en faltas graves, contra el Estatuto, el Reglamento Interno y/o la Ley.

g) Aprobar la modificación de los presentes Estatutos de conformidad con las disposiciones previstas para este efecto.

Artículo 16: La Asamblea General se reunirá ordinariamente tres (3) veces al año, en los siguientes meses: enero, julio y noviembre, y extraordinariamente cuando sea requerida por la Junta Directiva de la Asociación de Guardavidas de Panamá o por un número no menor de la dos tercera (2/3) partes de los asociados que lo hayan solicitado por escrito a la Junta Directiva y que se hallen paz y salvo con Tesorería.

Artículo 17: La fecha estimada y locación de la siguiente Asamblea General será fijada por la que se celebra en ese momento.

Artículo 18: Todos los puntos a ser tratados en la agenda de la Asamblea General serán remitidos a la Secretaría General con al menos un (1) mes de anticipación a la fecha fijada para la misma. Esta agenda será enviada a las Coordinaciones Provinciales para su promulgación entre los miembros con al menos dos (2) semanas de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea.

Artículo 19: Las actas de las Asamblea General serán tomadas por la Secretaría y remitidas a las Coordinaciones Provinciales para su promulgación con al menos un (1) mes de pasada la misma.

Artículo 20: A reserva de otras disposiciones del presente estatuto, la Asamblea General toma sus decisiones con un quórum de la mitad de los miembros presentes más uno (1). Cada uno de ellos dispone de voz y voto en las decisiones, siempre que esté paz y salvo con Tesorería.

CAPITULO III

JUNTA DIRECTIVA

Artículo 21: La Junta Directiva de la Asociación de Guardavidas de Panamá es la Máxima Autoridad Ejecutora de los planes, programas y proyectos de la Asociación de Guardavidas de Panamá, y la misma regirá por un período de cinco (5) años, pudiendo ser reelegido el Presidente hasta por dos (2) períodos adicionales.

Artículo 22: La Junta Directiva estará formada por cinco (5) miembros que serán:

a) Un(a) (1) Presidente(a) Ejecutivo(a).

b) Un(a) (1) Vicepresidente(a) Ejecutivo(a).

c) Un(a) (1) Vicepresidente(a) Técnico(a).

d) Un(a) (1) Secretario(a) General.

e) Un(a) (1) Tesorero(a).

Artículo 23: Son atribuciones de la Junta Directiva de la Asociación de Guardavidas de Panamá:

a) A reserva de las disposiciones de los Artículos 68 y 69 (sobre modificaciones de los estatutos y disolución de la Asociación de Guardavidas de Panamá) y dentro del marco de las directrices generales adoptadas por la Asociación de Guardavidas de Panamá, la

Junta Directiva ejerce todos los poderes necesarios para el cumplimiento de los objetivos y propósitos de la Asociación.

b) Dirigir y administrar la Asociación de Guardavidas de Panamá.

c) Elegir a los participantes de las distintas Comisiones de Trabajo, para el buen funcionamiento de la Asociación.

d) Establecer, redactar o modificar el Reglamento Interno de la Asociación y los demás documentos necesarios para la aplicación de los presentes Estatutos.

e) Determinar la asignación de presupuestos para inversión de fondos y programas.

f) Decidir sobre los gastos importantes o extraordinarios no previstos.

g) Ratificar el Reglamento Interno de la organización, así como los de las Comisiones.

h) Representar a la Asociación de Guardavidas de Panamá en actos cívicos, sociales u otros a las que haya sido invitada la asociación.

i) Designar los grupos o delegados de la Asociación, en caso de representaciones de equipos o delegaciones.

Artículo 24: La Junta Directiva tendrá reuniones Ordinarias dos (2) veces cada mes y reuniones Extraordinarias cuando sean citadas por cualquiera de sus miembros, basándose en la necesidad de llevarse a cabo.

Artículo 25: La Junta Directiva celebrará sus reuniones con un quórum no menor de tres (3) miembros.

Artículo 26: Son deberes y atribuciones de la Presidencia Ejecutiva de la Asociación de Guardavidas de Panamá:

a) Representar legalmente a la Asociación de Guardavidas de Panamá.

b) Presidir las reuniones de la Junta Directiva de la Asociación de Guardavidas de Panamá.

c) Velar por la ejecución de las determinaciones tomadas por la Asamblea General.

d) Tomar todas las disposiciones de urgencia en los intervalos de las reuniones de la Asamblea General; o cuando este órgano, a causa de circunstancias excepcionales, este en la imposibilidad de reunirse, teniendo que dar cuentas de ello en la próxima reunión.

e) Nombrar el personal administrativo y operacional que la Asociación requiera para su efectiva función.

f) Establecer y nombrar los otros cargos; con voz pero sin voto; que la Junta Directiva considere sean necesarios para el efectivo desempeño de este organismo.

g) Presidir las reuniones de ratificación de las Coordinaciones Provinciales.

h) Autorizar todos los gastos de la Organización.

i) Convocar la Junta Directiva a sesiones Extraordinarias.

Artículo 27: Son deberes y atribuciones de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Asociación de Guardavidas de Panamá:

a) Asumir la Presidencia por ausencia temporal o definitiva del Presidente.

b) Reunir y presidir la Comisión de Evaluación de la Asociación de Guardavidas de Panamá para analizar, evaluar, aceptar o rechazar las solicitudes de acreditaciones y/o recertificaciones.

c) Desempeñar todas las funciones que le sean asignadas por el Presidente.

Artículo 28: Son deberes y atribuciones de la Vicepresidencia Técnica de la Asociación de Guardavidas de Panamá:

a) Reunir y presidir la Comisión Técnica y Docente de la Asociación de Guardavidas de Panamá.

b) Presentar y ejecutar los planes, programas y proyectos referentes a docencia e investigación en seguridad y salvamento acuático.

c) Desempeñar todas las funciones que le asigne el Presidente.

Artículo 29: Son deberes y atribuciones de la Secretaría General de la Asociación de Guardavidas de Panamá:

a) Asumir la Presidencia por ausencia temporal del Presidente y del Vicepresidente Ejecutivo.

b) Llevar control de los expedientes de los Asociados que estén debidamente registrados.

c) Llevar control de todos los documentos emitidos y recibidos.

d) Llevar control de todas las Actas de Reuniones de la Asociación de Guardavidas de Panamá.

e) Hacer las citaciones que por orden del Presidente o por petición de los asociados, se den para las Reuniones Ordinarias, Extraordinarias y de Asambleas Generales.

f) Mantener eficientemente la correspondencia de la Asociación de Guardavidas de Panamá.

g) Establecer y ejecutar los mecanismos de promoción y divulgación de las actividades de la asociación

h) Desempeñar todas las funciones que le asigne el Presidente.

Artículo 30: Son deberes y atribuciones de la Tesorería de la Asociación de Guardavidas de Panamá:

a) Registrar y controlar los fondos de la Asociación producto de las cuotas, pagos varios, donaciones y actividades de captación de fondos.

b) Registrar y controlar los bienes patrimoniales de la Asociación de Guardavidas de Panamá

c) Presentar informes mensuales, trimestrales y anuales de los Ingresos y Gastos de la Junta Directiva.

d) Presentar a la consideración de la Junta Directiva y/o a la Asamblea General; en su momento; los planes, proyectos y programas de captación de fondos.

e) Presentar a la consideración de la Junta Directiva y/o a la Asamblea General, en su momento, el Presupuesto de Ejecución y Gastos de la organización.

f) Llevar una cuenta bancaria en la que la firma autorizada sean la de la Presidencia y la Tesorería, así como una Caja Menuda para el uso inmediato de efectivo destinado a gastos de la organización.

g) Desempeñar todas las funciones que le asigne el Presidente.

CAPITULO IV
COORDINACIONES PROVINCIALES

Artículo 31: Para dar mayor y mejor cobertura, así como atención a los asociados a lo largo del territorio nacional, la Asociación de Guardavidas de Panamá se extenderá por toda la República, donde en cada provincia establecerá una Coordinación Provincial para ejecutar de manera efectiva los planes, programas y proyectos de la organización.

Artículo 32: Las Coordinaciones Provinciales son organismos semiautónomos de la Asociación de Guardavidas de Panamá, que para mantener su condición y brindar soporte a la organización, deberán tributar a la Junta Directiva Nacional el diez por ciento (10%) de sus ingresos trimestrales.

Artículo 33: Son deberes y atribuciones de las Coordinaciones Provinciales de la Asociación de Guardavidas de Panamá:

a) Conformar la Coordinación Provincial con una (1) Secretaría y una (1) Tesorería.

b) Convocar las reuniones de Coordinación Provincial de la Asociación de Guardavidas de Panamá, según considere necesario.

c) Determinar lo referente a la asignación de presupuestos para inversión de fondos y programas de su regional.

d) Informar trimestralmente a la Presidencia Ejecutiva las programaciones, desarrollos, ejecuciones, progresos y presupuesto de su gestión Provincial.

e) Decidir los gastos importantes o extraordinarios no previstos de su provincial con notificación inmediata a la Tesorería.

f) Representar a la Asociación de Guardavidas de Panamá en actos cívicos, sociales u otros a las que haya sido invitada la asociación en su provincial y no pueda participar ningún miembro de la Junta Directiva Nacional.

g) Establecer Comisiones de Trabajo dentro de su provincial, según la necesidad.

h) Designar los grupos o delegados de la Asociación, para representaciones Provinciales.

CAPITULO V
COMISIONES DE TRABAJO

Artículo 34: Establézcanse Comisiones de Trabajo permanentes y temporales, designadas por la Junta Directiva, para el buen desarrollo de los objetivos y actividades de esta Asociación.

Artículo 35: Las Comisiones de Trabajo serán escogidas una vez se haya hecho la ratificación del Presidente Ejecutivo para el siguiente período.

Artículo 36: Las Comisiones de Trabajo celebrarán sus reuniones de coordinación una (1) semana pasada la Junta Directiva ordinaria, de modo que puedan orientar sus planes a las políticas dictadas por la misma.

Artículo 37: Son Comisiones de Trabajo de la Asociación de Guardavidas de Panamá:

a) COMISION TECNICA Y DOCENTE DE LA ASOCIACION DE GUARDAVIDAS DE PANAMA.

b) COMISION DE EVALUACION DE LA ASOCIACION DE GUARDAVIDAS DE PANAMA.

c) COMISION DE COMPETENCIAS DE LA ASOCIACION DE GUARDAVIDAS DE PANAMA.

d) COMISION ELECTORAL DE LA ASOCIACION DE GUARDAVIDAS DE PANAMA.

e) Comisiones que sean requeridas, por resolución de Junta Directiva.

Artículo 38: La Comisión Técnica y Docente de la Asociación de Guardavidas de Panamá estará formada por el(la) Vicepresidente(a) Técnico(a) de la Asociación que la preside y cuatro (4) miembros; preferiblemente instructores de salvamento acuático; seleccionados en sorteo por la Junta Directiva basándose en postulaciones propias o por otros miembros de la asociación.

Artículo 39: Está comisión se establece para la observación, investigación, emisión de opiniones y/o sugerencias técnicas sobre la seguridad y salvamento acuático local, provincial y/o nacional; la elaboración organización, proposición y/o ejecución de planes y programas de educación continua; organización de capacitaciones varias, investigaciones técnicas de la profesión y todo lo que vaya en beneficio técnico docente de los Guardavidas.

Artículo 40: Son funciones de la Comisión Técnica y Docente de la Asociación de Guardavidas de Panamá:

a) Evaluar los planes, programas y proyectos técnicos sobre seguridad y salvamento acuático en general de la República de Panamá.

b) Evaluar y recomendar los programas de educación continua para los miembros de la Asociación y Guardavidas en general.

c) Actualizar los programas y manuales de cursos básico de Formación de Guardavidas, basados en los parámetros establecidos por la organización.

d) Adquirir documentación y materiales didácticos relacionados con la profesión, para beneficio de los miembros de la Asociación.

e) Programar, organizar, proponer y/o ejecutar los planes de capacitación internos y/o de las instituciones relacionadas con el salvamento acuático.

Artículo 41: La Comisión de Evaluación de la Asociación de Guardavidas de Panamá estará formada por el (la) Vicepresidente(a) Ejecutivo(a) de la Asociación que la preside y dos (2) miembros; seleccionados en sorteo por la Junta Directiva en base a postulaciones propias o por otros miembros de la asociación.

Artículo 42: Esta Comisión de Evaluación es establecida para el análisis, avalúo y acreditación de las solicitudes de certificación nacional y/o internacional, así como la participación de los Guardavidas panameños en programas de becas e intercambio internacional, promovidos por la asociación.

Artículo 43: Son funciones de la Comisión de Evaluación de la Asociación de Guardavidas de Panamá:

a) Establecer su reglamento interno y los criterios de evaluación para la aprobación o rechazo de las solicitudes de acreditación o recertificación de los Guardavidas.

b) Informarse sobre los hábitos, habilidades y aptitudes de los solicitantes, basándose en los documentos adjuntos a cada solicitud, para establecer un perfil del mismo.

c) Utilizar los métodos y/o pruebas psicológicas, técnicas y teóricas, necesarias para la efectiva emisión de juicios sobre la aceptación o rechazo de una solicitud.

d) Avaluar las solicitudes de evaluación basándose en los criterios, las investigaciones y las pruebas de acreditación.

e) Informar a la Junta Directiva sobre la aprobación o rechazo de evaluación de aptitudes para la acreditación o recertificación de los asociados.

Artículo 44: La Comisión de Competencias de la Asociación de Guardavidas de Panamá estará formada por un(a) Oficial de Competencias designado por la Junta Directiva de la Asociación que la preside, un (1) Guardavidas conocedor o experto en materia de competencias y/o entrenador de natación que fungirá como Asesor Técnico, y cuatro (4) miembros seleccionados en sorteo por la Junta Directiva en base a postulaciones propias o por otros miembros de la asociación.

Artículo 45: Esta comisión es establecida para la evaluación, investigación, elaboración, adaptación, modificación y recomendación del Reglamento de Competencias de Salvamento, y la efectiva integración de las mismas a las actividades del Guardavidas panameño.

Artículo 46: Son funciones de la Comisión de Competencias de la Asociación de Guardavidas de Panamá:

a) Establecer su Reglamento Interno para el efectivo funcionamiento de esta Comisión.

b) Establecer y/o modificar el reglamento de Competencias de Salvamento, según la necesidad, basado en los parámetros internacionales para estas competencias y que funcionará para todas las actividades relacionadas que incluyan la participación de los Guardavidas a nivel local, provincial o nacional.

c) Elaborar y/o recomendar los presupuestos requeridos para la realización de los diferentes eventos de Competencias de Salvamento.

d) Coordinar con los patrocinadores y/o entidades participantes el auspicio, para la realización de los diversos eventos de Competencias de Salvamento.

e) Lograr la consecución del personal, materiales y herramientas necesarias para la realización de los eventos de Competencias de Salvamento.

Artículo 47: La Comisión Electoral de la Asociación de Guardavidas de Panamá estará formada por el(la) Secretario(a) General de la Asociación que la preside, y cuatro (4) miembros; seleccionados en sorteo por la Asamblea General previa a las Elecciones, en base a postulaciones propias o por otros miembros de la asociación.

Artículo 48: Esta comisión electoral es establecida para la elaboración, vigilancia, investigación, anunciación y/o impugnación de las actividades electorales de la Asociación de Guardavidas de Panamá.

Artículo 49: Son funciones de la Comisión Electoral de la Asociación de Guardavidas de Panamá:

a) Establecer su Reglamento Interno así como el Reglamento de Elecciones de la Asociación de Guardavidas de Panamá.

b) Recibir y oficializar las candidaturas de las nóminas a participar por los diferentes puestos de elección.

c) Vigilar la transparencia de los procesos de elección de los diferentes cargos.

d) Anunciar al pleno de la Asamblea General el resultado de las elecciones para Presidente Ejecutivo de la Asociación de Guardavidas de Panamá.

e) Detectar la comisión de faltas contra los procesos electorales, tanto como su(s) responsable(s) y recomendar las sanciones.

f) Recibir la(s) solicitud(es) o denuncia(s) de impugnación en caso de haber protesta(s) contra el proceso de elecciones.

Artículo 50: La Junta Directiva podrá establecer mediante Resolución, otras Comisiones de Trabajo que sean necesarias para el buen funcionamiento de esta Asociación.

CAPITULO VI
ELECCIONES

Artículo 51: La Elección de los diferentes cargos de la Asociación de Guardavidas de Panamá es un ejercicio democrático donde participan los asociados en pleno y que expresa la claridad con la que esta agrupación se conduce. Los miembros de la Asociación de Guardavidas de Panamá se harán del derecho de participar en una contienda electoral y/o votar al estar paz y salvo con tesorería.

Artículo 52: Serán puestos de elección en la Asociación de Guardavidas de Panamá únicamente la Presidencia Ejecutiva y las Coordinaciones Provinciales.

Artículo 53: Un miembro de la Asociación de Guardavidas de Panamá se hace elegible a puesto de elección al exponer su candidatura; ya sea por él mismo, por un asociado o un grupo de asociados, dentro de un período de tres (3) meses anteriores a la Asamblea General de julio donde se celebrarán las elecciones. Para poder ser elegible a puesto de elección el candidato debe haber ocupado algún cargo dentro de la asociación.

Artículo 54: El aspirante a puesto de elección de la Asociación de Guardavidas de Panamá presentará al postularse una propuesta de trabajo para cinco (5) años, la nómina de la Directiva que le acompañará en su labor y hará la campaña necesaria para ser elegido.

Artículo 55: El(la) Presidente(a) Ejecutivo(a) de la Asociación de Guardavidas de Panamá será elegido(a) en Asamblea General por mayoría simple de votos, de los miembros presentes y con derecho a voto, para un período de cinco (5) años.

Artículo 56: Un(a) Coordinador(a) Provincial de la Asociación de Guardavidas de Panamá será elegido en Asamblea General por mayoría simple de votos, de los miembros presentes y con derecho a voto de la Provincial, para un período de cinco (5) años.

Artículo 57: La escogencia de los Coordinadores Provinciales se dará tres (3) semanas posteriores a la escogencia del Presidente Ejecutivo, para que la Junta Directiva entrante integre las Comisiones Electorales Provinciales y la Asamblea General los ratifiqué posterior a la elección del Presidente Ejecutivo.

TITULO III

DISPOSICIONES FINALES

CAPITULO I

PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 58: El Patrimonio de la Asociación de Guardavidas de Panamá proviene de:

a) Cuotas de Inscripción y Cuotas Mensuales de los miembros Asociados.

b) Cuotas de Inscripción y Cuota Anual de los organismos filiales.

c) Cuota de Inscripción de los miembros profesionales.

d) Cuota de afiliación de las Coordinaciones Provinciales.

e) Actividades de captación de fondos.

f) Productos de donaciones y patrocinios

g) Otras actividades económicas que realicen los miembros o grupos filiales de la Asociación con aprobación de la Junta Directiva.

Artículo 59: Todos los miembros, excepto los Honorarios tienen que cumplir con el pago de su inscripción y/o mensualidades, para el sostenimiento de esta organización.

Artículo 60: El Patrimonio de la Asociación de Guardavidas de Panamá consiste en:

a) Edificio y/o lote donde ubique su domicilio la organización; establecido en el Artículo 2 de estos Estatutos; productos de compras, patrocinios o donaciones.

b) Mobiliario, equipo y útiles de oficina productos de compras, patrocinios o donaciones.

c) Vehículos terrestres y/o acuáticos productos de compras, patrocinios o donaciones.

d) Equipos, útiles y herramientas para la docencia productos de compras, patrocinios o donaciones.

e) Otros que sean necesarios productos de compras, patrocinios o donaciones.

Artículo 61: Toda donación que se haga a la Asociación de Guardavidas de Panamá será deducible de impuestos, según lo establecen las Leyes para tales efectos.

Artículo 62: El ejercicio financiero de la Asociación de Guardavidas de Panamá empieza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año.

Artículo 63: El presupuesto y el Informe Financiero Anual serán debidamente evaluados y avalados por la Asamblea General.

CAPITULO II

RELACIONES INTERNACIONALES

Artículo 64: La Asociación de Guardavidas de Panamá participará en solidaridad con la Federación Internacional de Salvamento (I.L.S.F), otros organismos, instituciones, agencias y/o asociaciones alrededor del mundo que comparten los mismos propósitos y metas, y es representada por el Presidente Ejecutivo o un designado por la Junta Directiva, como delegado nacional para asuntos relacionados al salvamento acuático.

CAPITULO III

CONDECORACIONES Y DISTINCIONES

Artículo 65: Establézcase una condecoración que se denominará **Orden Carlos A. Patterson**, la cual otorgará la Junta Directiva por conducto de la Presidencia Ejecutiva, a los Guardavidas u otras personas, que en el campo del salvamento acuático hayan prestado un notable servicio al país, habiéndose distinguido por su extraordinario valor, sus obras o trabajos en beneficio para la comunidad y el progreso general.

Artículo 66: Establézcase una distinción que se denominará **Honor al Mérito** la cual otorgará la Junta Directiva por conducto de la Vicepresidencia Técnica o la Secretaría General, a los Guardavidas u otras personas, que en el campo del salvamento acuático hayan prestado un valioso servicio,

habiéndose distinguido por sus obras o trabajos en beneficio de la organización, los asociados y su evolución profesional.

Artículo 67: La Asociación de Guardavidas de Panamá regulará en su Reglamento Interno, las diferentes condecoraciones y distinciones con el fin de honrar a las personas, agrupaciones, empresas y/o instituciones que de alguna manera hayan tenido una participación destacada en el desarrollo del Guardavidas, el salvamento acuático o la organización.

CAPITULO IV

ESTATUTOS

Artículo 68: Los presentes Estatutos son modificados única y exclusivamente por la Asamblea General en decisión tomada por mayoría simple de los miembros, y luego será enviada al Ministerio de Gobierno y Justicia para su aprobación.

CAPITULO V

DISOLUCION

Artículo 69: La Disolución de la Asociación de Guardavidas de Panamá solo puede ser pronunciada por Ley de la Nación o por disposición de la Asamblea General, con quórum de las dos terceras ($^2/_3$) partes de los miembros y votada por mayoría de la mitad más uno de los miembros presentes que estén paz y salvo con Tesorería.

Artículo 70: En caso de disolución de la Asociación de Guardavidas de Panamá, todo su patrimonio; en efectivo y/o bienes; será donado al Ministerio de la Juventud, Niñez, Mujer y Familia; para programas de niños y jóvenes, relacionados a la seguridad y el salvamento acuático.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los **15** días del mes de **marzo** de **1999** .

Aprobado por el **Ministerio de Gobierno y Justicia** mediante **Resolución 565 – PJ – 254** del **6** de **octubre** de **2003**.